



Lanús, 25 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.907.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Salud informó el día 22 de noviembre del año 2022 un incremento en la recaudación referente al Programa S.A.M.O. - Sistema de Atención Médico Organizada -, en base al Convenio suscripto en su oportunidad entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que, dicho Convenio tiene por objeto organizar, programar y administrar la Atención Médica Sanitaria de manera tal que se asegure a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires el cuidado integral de la Salud en los niveles de promoción, protección, recuperación y rehabilitación con accesibilidad apropiada a cada necesidad;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 3.037.180,19);

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíase en el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 3.037.180,19), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1.7	5	01	36	2.2	3.037.180,19.-
<b>Total</b>				<b>3.037.180,19.-</b>	

**Artículo 2º:** Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 3.037.180,19), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	47	2.5.7	1.3.2	3.037.180,19.-
<b>Total</b>					<b>3.037.180,19.-</b>

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Direcciones de Contaduría y Tesorería General, y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

